

5º primaria6º primaria1º de ESO....2º de ESO....
 Nombre del centro y código.....
 Domicilio del centro.....
 Localidad.....Teléfono.....
 Tipo de centro: públicoprivado concertado

El solicitante de la ayuda tiene aprobadas las dos primeras evaluaciones de la asignatura de lengua inglesa el curso escolar 2007/2008

..... de
 Firma del padre/madre/tutor legal

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVAS

Anexo II

(Se debe remitir después de que se publique el listado provisional de alumnado seleccionado)

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA y AUTORIZACIÓN

El Sr/a,
 con NIF núm.,
 como padre/madre/tutor legal de (nombre y apellidos del solicitante)....., beneficiario de una ayuda para participar a una colonia de verano en lengua inglesa dentro el marco de la Resolución de la consejera de Educación y Cultura, de día de convocatoria de ayudas para el alumnado de quinto y sexto curso de educación primaria, y de primero y segundo de educación secundaria obligatoria, de centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares, para participar en el programa de colonias de verano en lengua inglesa 2008,

ACEPTA LA AYUDA, y le autoriza a participar en el programa de colonias en lengua inglesa organizado por la Consejería de Educación y Cultura durante el verano de 2008, y a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.

dede 2008

St.:

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 10730

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 6 de junio de 2008, de rectificación de un error material en el artículo 2 del Decreto 50/2008, de 18 de abril, de cese y nombramiento de un nuevo miembro del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, integrado en el Grupo II, como representante de organizaciones sindicales, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión del día 18 de abril de 2008

El Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación, en la sesión de día 6 de juny de 2008, adopta, entre otros, el Acuerdo siguiente:

‘Primero. Aprobar, a tenor de lo establecido al efecto en la Ley 3/2003, de 26 de marzo, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la rectificación del error material detectado en el artículo 2 del Decreto 50/2008, de 18 de abril, en los términos siguientes:

Donde dice:

‘Visto lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación de Comisiones Obreras de las Illes Balears se nombra como miembro suplente representante de la organización antes mencionada, incluido en el Grupo II, al Sr. Antoni Baos Regulado’.

Debe decir:

‘Visto lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación de Comisiones Obreras de las Illes Balears se nombra como miembro suplente representante de la organización antes mencionada, incluido en el Grupo II, al Sr. Antoni Baos Relucio’.

Segundo. Publicar esta rectificación de errores en el Boletín Oficial de las Illes Balears.’

Palma, 6 de junio de 2008

El Secretario del Consejo de Gobierno
 Albert Moragues Gomila

— o —

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 10707

Resolución de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 6 de junio de 2008 por la que se convocan ayudas a asociaciones empresariales, de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial (BOIB número 52, de 17 de abril de 2008) fija las bases para hacer la presente convocatoria de ayudas, todo ello de acuerdo con el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobada por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

La Comisión Europea adoptó en fecha 20 de diciembre de 2007 el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de competitividad regional y ocupación para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en España (CCI 2007 ES 16 2 PO 007) para el periodo de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

Este programa prevé la financiación con cargo al FEDER de las actuaciones definidas en los ejes prioritarios y que tienen en la apuesta por la competitividad uno de los retos que se han de cumplir para formular unos objetivos que den impulso a un modelo de desarrollo sostenible con tres áreas fundamentales: innovación y economía del conocimiento, protección medioambiental, y acceso a las comunicaciones y servicios de interés general con objetivos específicos.

Por otra parte, el Reglamento (CE) número 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, así como el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre, correspondiente a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE, relativos a las ayudas de minimis, establecen diversas limitaciones que se han de tener en cuenta en la concesión de las ayudas, y la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, define las microempresas, las pequeñas y medianas empresas. Por otro lado, la Comunicación de la Comisión 2006/C 323/01, del marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, establece los principios generales para las ayudas a los centros tecnológicos, fundaciones, etc., así como los costes subvencionables para calcular las intensidades de las ayudas para los diversos proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que determina el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, y la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial; de acuerdo con la propuesta de la directora general de Promoción Industrial, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Capítulo I

Objeto, beneficiarios, plazo de presentación e importe de la convocatoria

Primero
 Objeto

El objeto de esta Resolución es aprobar la convocatoria pública de ayudas para el año 2008 destinadas a las asociaciones empresariales relacionadas con el sector industrial, en las siguientes materias:

- implantación de sistemas de calidad
- promoción comercial

En el marco de esta Resolución, se consideran sectores preferentes, a efectos de aplicarles los baremos de evaluación:

- calzado y auxiliares
- madera, mueble y auxiliares
- joyería y bisutería
- confección textil y piel
- agroalimentario
- producción de tierra cocida
- náutico

Segundo

Beneficiarios

1. Asociaciones empresariales, agrupaciones empresariales y entidades sin finalidad de lucro relacionadas con el sector industrial de las Illes Balears. Se entiende por relación con el sector industrial la prestación de servicios habituales a las PYMES incluidas en los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas (IAE) de las divisiones del 2 al 4, inscritas en el Registro Industrial o, si es el caso, en el Registro de Industrias Agrarias y, también, las PYME comercializadoras al por mayor de productos que hayan sido objeto, en las Illes Balears, de procesos de creación, fabricación o incorporación de nuevos elementos que constituyan un aumento de su valor añadido.

2. En el caso de asociaciones que admitan empresas ubicadas fuera de la comunidad autónoma, también tienen derecho a percibir ayudas para actividades de promoción comercial siempre que un mínimo del 25% de su capital social sea propiedad de socios residentes en las Illes Balears.

Tercero

Importe económico de la convocatoria

1. La cuantía máxima de la convocatoria presente es de 2.480.000 euros, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma y, concretamente, al centro de coste 21501, subprograma G/723A01, capítulo 4, artículo 48; y capítulo 7, artículo 78, del fondo de la CAIB y del fondo finalista FF31108, en función de la naturaleza de los beneficiarios y de acuerdo con el siguiente desglose:

Capítulo 7.

Año 2008: 1.740.000 € (1.000.000 € FF31108 y 740.000 € fondo CAIB)

Año 2009: 700.000 € (FF31108)

Capítulo 4: fondo CAIB

Año 2008: 20.000 €

Año 2009: 20.000 €

La distribución de los fondos se debe hacer de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- implantación de sistemas de calidad: 10 %

- promoción comercial: 90 %

2. No obstante, la asignación es vinculante por el importe total.

3. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se pueden ampliar los importes de esta convocatoria.

Capítulo II

Disposiciones generales

Cuarto

Solicitudes y documentación que se ha de aportar

1. Las solicitudes se deben dirigir a la Consejería de Comercio, Industria y Energía, según el modelo normalizado establecido en el anexo de esta Resolución, y se deben presentar en el Registro de Entrada de ésta, en sus delegaciones o en cualesquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. La presentación de la solicitud supone la aceptación, por parte de la entidad interesada, de las prescripciones contenidas en esta convocatoria, como también la autorización al órgano instructor del procedimiento para que, si es procedente, obtenga de forma directa la acreditación de las obligaciones a que se refiere la letra d) del punto 3 de este apartado cuarto.

3. El solicitante debe presentar:

a) Solicitud de subvención de acuerdo con el anexo de esta convocatoria, la cual ha de incluir una breve descripción de la actividad o inversión que se debe llevar a término y el presupuesto aproximado de ésta. Se debe tener en cuenta que, en el momento de la justificación de la actividad en cuestión, se deben presentar tres ofertas en los casos que indica el punto 1.c.3 del apartado undécimo de ésta Resolución.

b) NIF o tarjeta de identificación fiscal de la asociación solicitante, y DNI de su representante legal.

c) Si no es perceptor de la Comunidad Autónoma, debe presentar el impreso de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modelo TG-002, debidamente rellenado, o un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta.

d) En caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización a qué se refiere el punto 2, ha de aportar un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que demuestre que está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y, en caso de empresas societarias, el certificado o nota simple del Registro Mercantil.

e) Memoria explicativa de las actividades que se deben desarrollar, en la cual se aporta a efectos de notificaciones de los actos de trámite, y se pueden practicar, a través de este medio, las notificaciones fijadas al respecto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

4. Cuando en la solicitud se indique un número de fax, se entiende que éste se aporta a efectos de notificaciones de los actos de trámite, y se pueden practicar, a través de este medio, las notificaciones fijadas al respecto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

5. Se ha de adjuntar una copia actualizada y autenticada de los estatutos y del acta de nombramiento del presidente o presidenta y del representante legal de las asociaciones solicitantes. Además, se ha de incluir una relación de las

empresas que formen parte de la asociación, que contenga el NIF, el nombre o razón social y el domicilio fiscal de la empresa. Esta relación ha de estar certificada por el secretario o secretaria de la entidad.

6. Además de la documentación general indicada en los puntos anteriores, las entidades, de acuerdo con la línea de la solicitud, deben presentar la documentación específica que establece cada capítulo.

7. La entidad gestora de la Consejería de Comercio, Industria y Energía puede solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente los expedientes o para comprobar los datos presentados.

8. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que exige esta Resolución, se debe requerir a la persona interesada para que, en el plazo máximo de diez días, subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición y se archivará el expediente, tras la resolución previa en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Quinto

Expedientes plurianuales

Las actividades de duración superior al ejercicio presupuestario se deben tramitar como proyectos plurianuales con un máximo de dos años.

En este caso, el solicitante lo ha de indicar expresamente y ha de incluir en la memoria los plazos en que debe realizar la inversión. Una vez resuelto el expediente, no se pueden modificar las anualidades, si bien el beneficiario puede justificar las inversiones en un plazo más breve.

Los expedientes también pueden ser plurianuales cuando las disponibilidades presupuestarias lo exijan. En este caso, el órgano gestor debe proponer un programa de pagos de hasta un máximo de dos años, si bien el interesado puede justificar el expediente según su propuesta inicial o de acuerdo con las anualidades propuestas.

Sexto

Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes es hasta 31 de julio de 2008.

Séptimo

Principios de la concesión de las subvenciones

La concesión de las subvenciones se debe aplicar entre los participantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, de acuerdo con los porcentajes que establecen cada una de las líneas de actuación. Cuando el importe resultante sea superior al crédito disponible de la partida presupuestaria, se debe distribuir de forma prorrateada y se debe disminuir proporcionalmente el porcentaje asignado en cada línea hasta el importe máximo de la partida asignada por la convocatoria, y se deben respetar los sectores prioritarios que se relacionan en el punto primero y los porcentajes establecidos en el punto tercero de esta convocatoria.

Octavo

Competencia y resolución

1. La Dirección general de Promoción Industrial es el órgano competente para tramitar los expedientes, la cual debe enviar a la Comisión Evaluadora las solicitudes para que ésta las examine. La Comisión Evaluadora ha de emitir un informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución que la directora general de Promoción Industrial ha de elevar a la consejera de Comercio, Industria y Energía.

2. La resolución expresa de la consejera de Comercio, Industria y Energía, que se debe dictar y notificar en el plazo de tres meses desde el día siguiente que se acabe el plazo de presentación de solicitudes, finaliza el procedimiento de concesión de la subvención. Esta se debe motivar y debe fijar con carácter definitivo la procedencia individual de la subvención concedida, si es el caso. La resolución del procedimiento se debe notificar a los interesados de acuerdo con el que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

3. Los importes de las subvenciones reguladas en esta Resolución no pueden ser, en ningún caso, de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

4. La resolución de concesión ha de especificar los siguientes aspectos: beneficiario; descripción e importe de la actividad que se subvenciona; cuantía de la subvención; partida presupuestaria a la cual se aplica; plazo para llevar a cabo la actividad; forma de justificar las actividades objeto de ayuda; plazo para presentar justificantes; forma de pago, y obligaciones del beneficiario.

5. Las inversiones objeto de las solicitudes se deben realizar en el plazo comprendido entre el 16 de noviembre de 2007 hasta el 15 de diciembre de 2008, en caso de expedientes de una sola anualidad.

En caso de proyectos plurianuales, la realización de las inversiones subvencionadas se puede hacer, como máximo, en el plazo de dos años. Estas inversiones no se pueden iniciar antes del 16 de noviembre de 2007 y deben finalizar y se deben justificar en los siguientes plazos:

- Hasta el 15 de diciembre de 2008, incluido éste, para la primera anualidad

- Hasta el 15 de diciembre de 2009, incluido éste, para la segunda anualidad.

Los importes de la inversión que se deben presentar como justificación para poder recibir la subvención correspondiente a la anualidad debe ser, como mínimo, por el importe de la inversión correspondiente a la subvención concedida, la cual se ha de haber realizado en los plazos antes indicados.

Noveno

Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora está compuesta por:

Presidente:

El secretario general de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

Vocales:

- La directora general de Promoción Industrial.

- El director general de Comercio.

- El gerente del IDI.

- El jefe de servicio de Promoción Industrial, que ha de actuar como secretario.

- El jefe de servicio de Comercio.

- Un funcionario o funcionaria del Departamento de Gestión de Recursos de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

- Un funcionario o funcionaria del Servicio Jurídico de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

- Los funcionarios instructores de los expedientes que se evalúan, que tienen voz pero no voto.

Décimo

Compromisos que asumen los solicitantes y los beneficiarios

1. Acreditar ante la Consejería de Comercio, Industria y Energía el cumplimiento efectivo de los requisitos y de las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, en especial, el mantenimiento de la actividad cuando se requiera expresamente.

2. Comunicar a la Consejería de Comercio, Industria y Energía, la solicitud de otras ayudas para las mismas inversiones o actividades cursadas ante cualquier otra administración u organismo público o privado y, si es el caso, la concesión de estas y la cuantía.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Comercio, Industria y Energía y a las actuaciones de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Comunidad Autónoma y la Sindicatura de Cuentas.

4. Comprometerse a destinar los bienes, durante cinco años como mínimo, al fin concreto por el cual se ha concedido la subvención, en caso que estos sean inscriptibles en un registro público.

5. Colocar, en el lugar visible que se fije, un cartel o similar que indique la actividad que se lleve a cabo con ayudas establecidas en esta Resolución, a no ser que, por razón de la escasa cuantía, la Dirección General de Promoción Industrial los exima de cumplir esta obligación.

6. Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada se ha seleccionado en el marco del PO FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) 1828/2006.

7. Aceptar la publicación en la lista de beneficiarios de los fondos percibidos y del nombre de la operación cofinanciada, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) 1828/2006.

Decimoprimer

Justificación y pago de las subvenciones

1. El pago de la subvención se puede hacer efectivo únicamente una vez dictada la resolución correspondiente y justificada de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de una cuenta justificativa en la forma que permita comprender la realización de la actividad subvencionada en los términos y en los plazos marcados en la resolución de otorgamiento, por lo que se ha de presentar lo siguiente:

a) Solicitud de pago.

b) Memoria de actuación justificativa de cumplir las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener:

c.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del creditor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se han de indicar las desviaciones acontecidas.

c.2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si procede, que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y la procedencia.

c.3. Para los proyectos de cuantía superior a 30.000,00 euros, en caso de ejecución de obras, o de 12.000,00 euros, en caso de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios para una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario ha de presentar, como mínimo, tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado entidades suficientes para poder realizarlas, o salvo que el gasto se haya realizado anteriormente a la solicitud. La elección de las ofertas presentadas se ha de realizar de conformidad con los criterios de eficacia y de economía, y se ha de justificar expresamente en caso que la elección no haya recaído

en la propuesta económica más ventajosa.

d) La documentación específica que establece cada capítulo.

2. Los justificantes de pago que acompañen las facturas se han de acreditar mediante un documento, extracto o certificado bancario que justifique el pago. Sólo en los pagos inferiores a 500 euros es justificante suficiente el recibo de pago firmado por el proveedor. No se admiten facturas justificativas inferiores a 30 euros (IVA incluido).

En el supuesto que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la cual la subvención se ha concedido, esta se ha de revisar y se ha de minorar proporcionalmente.

Las justificaciones se han de presentar en el plazo máximo de seis meses desde la realización de la inversión. En cualquier caso, la fecha límite de presentación de justificaciones es el 15 de diciembre de 2008.

3. En caso que la concesión de la ayuda sea plurianual, la justificación de la inversión se ha de presentar cada anualidad, dentro de los plazos que indica la resolución de otorgamiento, y ha de ser, como mínimo, por el importe de la inversión correspondiente a la subvención concedida. En caso que sea inferior a esta, se ha de revisar y minorar proporcionalmente.

La documentación que se ha de presentar para solicitar el pago de la subvención dentro de cada anualidad es la indicada en el punto 1 de este apartado.

4. El plazo máximo para subsanar los defectos que se advierten en la documentación justificativa de la subvención, o la falta de esta, a la cual se refiere el artículo 14.1.g) de la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía, de 8 de abril de 2008, es de diez días, después de haberse realizado la comunicación previa por escrito dirigida a la persona o entidad beneficiaria a este efecto.

Decimosegundo

Limitación de las subvenciones y concurrencia con otras ayudas

1. Los beneficiarios, en la medida que la subvención otorgada revierta en prestaciones a las PYME, han de presentar, con carácter previo, un plan que defina el número de empresas que participen en el proyecto, el carácter de pequeña y mediana empresa, el sector a que pertenecen y el tipo de gasto suplido por la asociación, para determinar la admisibilidad y la cuantía de la ayuda repercutible a las PYME participantes en el proyecto, a efectos de cumplir la norma de minimis.

2. Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones del Govern de les Illes Balears o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dan lugar a la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso, el importe total de la suma de las subvenciones no puede ser superior al importe de la actividad subvencionada.

3. No se considera inversión ninguna de las fórmulas de arrendamiento financiero.

Capítulo III

Implantación de sistemas de calidad

Decimotercero

Beneficiarios, actividades susceptibles de ayuda y documentación específica

1. Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de este capítulo los indicados en el apartado segundo del capítulo I.

2. Puede ser objeto de ayuda:

Un plan sectorial de implantación y certificación del sistema de gestión ISO 9001, coordinado por una asociación empresarial representativa. La aceptación del plan requiere la evaluación favorable previa del Área de Calidad del Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (IDI).

El plan sectorial se ha de presentar en un único expediente que incluya un proyecto descriptivo que ha de asegurar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Coordinación y promoción por parte de la asociación empresarial sectorial.

- Objetivo de implantación y certificación del sistema de gestión.

- Grupo mínimo de cuatro PYME beneficiarias, sin vinculación accio-

nal entre sí, que constituyan el grupo de implantación. Los planes han de incluir en la memoria una relación con las características de las empresas participantes y, si es el caso, han de indicar la condición de plan plurianual.

Decimocuarto

Cuantía y forma de las ayudas

La cuantía máxima de las subvenciones es la siguiente:

Subvenciones para conseguir un certificado en gestión ISO 9001:

- 50 % de los gastos de implantación y certificación, hasta un máximo de 3.000 euros por norma certificada.

- Una institución acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por un organismo equivalente de otro Estado que haya emitido los certificados.

Capítulo IV
Promoción comercial

Decimoquinto

Beneficiarios, actividades susceptibles de ayuda y documentación específica

1. Beneficiarios:
Pueden ser beneficiarios de este capítulo los indicados en el apartado segundo del capítulo I.
 2. Actividades susceptibles de ayuda:
 - a) La organización y el montaje de ferias con carácter internacional de productos industriales fabricados en las Illes Balears.
 - b) La participación de empresas que pertenecen a la entidad beneficiaria como expositoras en ferias y muestras comerciales que se organicen fuera del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, siempre que la misma entidad coordine la actuación. Cuando se participe en una feria por primera vez tiene que constar mediante una declaración escrita, con el objetivo que no se impute la ayuda según la norma de minimis.
 - c) La organización y la participación en misiones comerciales en el exterior que tengan por objeto la promoción de los productos industriales fabricados en las Illes Balears.
 - d) La organización de misiones comerciales inversas, para dar a conocer las empresas y los productos industriales de las Illes Balears.
 - e) La realización de proyectos de mejora o cambio de imagen de una asociación o la creación de imagen conjunta de una agrupación de empresas dentro de una asociación.
 - f) Los proyectos de creación de nuevas marcas conjuntas y los gastos necesarios para patentar y proteger jurídicamente estas marcas en países extranjeros.
 - g) La creación y el desarrollo de proyectos de rutas industriales en el ámbito de las Illes Balears, con la finalidad de promocionar las empresas y los productos de un determinado sector.
 - h) La realización de estudios de prospección de nuevos mercados y de nuevos canales de distribución.
- Las actuaciones correspondientes a las letras b), d), e) i f) tienen que incluir un mínimo de tres empresas en cada una de las actividades en las cuales se participe.

3. Documentación específica:

3.a) En la solicitud

Se ha de presentar una memoria, en la que se han de detallar:

- a) Descripción de las actividades que se han de desarrollar.
- b) Lista de empresas que participen en cada actividad.
- c) Presupuestos detallados del programa de actuaciones.
- d) En el caso que participen empresas comercializadoras, se ha de incluir en la memoria una relación de los productos que comercialicen y han de acreditar la relación de la actividad objeto de subvención con los productos fabricados en las Illes Balears.

3.b) En la justificación

Se ha de presentar una memoria en la que se han de detallar:

- a) Descripción de las actividades desarrolladas.
- b) Lista de empresas que han participado en cada actividad y coste económico para cada empresa.

Decimosexto

Cuánta y forma de las ayudas

a) Para la organización y el montaje de ferias de carácter internacional de productos industriales que incluye:

- Gastos de contratación del espacio.
- Gastos de montaje y decoración.
- Gastos de organización, publicidad y seguros.

La cuantía de la ayuda será del 60 % del coste de la actividad.

b) Para la participación de empresas en ferias y exposiciones comerciales en el exterior se ha de conceder la subvención valorando los siguientes conceptos:

- * Canon de ocupación del espacio de exposición y cuota de participación en este.
- * Gastos de montaje, decoración y promoción del stand o local de exposición (incluidos los gastos publicitarios y los seguros).
- La cuantía de la ayuda es del 50 % de los dos conceptos anteriores, con una limitación máxima, en ambos casos, de 15.000 euros por feria y empresa, hasta un máximo de 90.000 euros por empresa y de 4.000 euros por exposición y empresa, hasta un máximo de 12.000 euros por empresa.

c) Para la realización de misiones comerciales la subvención es:

- El 50 % del coste de la organización y realización de la misión. En ningún caso, la ayuda no ha de superar los 12.000 euros por empresa y misión.

d) Para la realización de misiones comerciales inversas la subvención es:

- El 50 % del coste de la organización, con un máximo de 6.000 euros por participante y una limitación global por este concepto de 30.000 euros por misión.

e) Para la realización de proyectos de mejora de la imagen se han de

acreditar las actividades que se han de llevar a cabo para este fin, y quedan excluidas de esta ayuda las correspondientes a publicidad sobre pequeños objetos no relacionados directamente con el producto (merchandising: bolígrafos, llaveros, camisetas, bolsas, etc.) y la impresión de sobres, papel de carta, carpetas, etc., ni ningún otro material de oficina.

- La cuantía de la subvención es del 50 % de las actividades indicadas para cada uno de los proyectos de mejora, con un máximo de 24.000 euros por proyecto.

f) Para registros de patentes de marcas y la defensa jurídica y la protección de estas:

- El 50 % de los gastos, con una limitación de 6.000 euros por patente y país, con una limitación global por este concepto de 18.000 euros.

g) Para la creación de rutas industriales las subvenciones son:

- El 70 % para elaborar el estudio o para redactar el proyecto.
- El 70 % para gastos de publicidad, con un límite de 12.000 euros.

La ayuda, en cualquiera de los casos, queda limitada a un máximo de 30.000 euros.

h) Para la elaboración de estudios de prospección de nuevos mercados y nuevos canales de distribución la subvención es:

- El 50 % del coste del estudio, que ha de elaborar una empresa externa, con un máximo de 15.000 euros.

Decimoseptimo

Normativa de aplicación

1. Esta convocatoria se rige por lo que dispone la Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial.

2. A todo lo que no establece esta Resolución ni la mencionada es aplicable el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005.

Decimooctavo

Publicación

Esta Resolución ha de publicarse en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 6 de junio de 2008

La consejera de Comercio, Industria y Energía

Francesca Vives i Amer

(Ver anexos, en la versión catalana)

— 0 —

Num. 10709

Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 6 de junio de 2008 por la cual se convocan ayudas para el fomento de la cooperación empresarial y la organización y gestión de mercados y ferias de carácter local

La Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 (BOIB número 52, de 17 de abril de 2008) por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y servicios, fija las bases para hacer la convocatoria de ayudas presente, todo esto de acuerdo con el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

El artículo 15 del texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 5 de la Orden de bases establecen que la convocatoria debe ser aprobada por una resolución del órgano competente, es decir, por la Consejera de Comercio, Industria y Energía.

Por todo lo que se ha expuesto, vistos los informes preceptivos, de conformidad con lo que establece la Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008, dictada en aplicación de lo que determina el artículo 12 del texto refundido de la Ley de subvenciones, y haciendo uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Objeto

Esta Resolución aprueba la convocatoria pública de ayudas del ejercicio de 2008 para los siguientes programas:

- a) Fomento de la cooperación empresarial en el sector del comercio y los servicios.
- b) Organización y gestión de mercados y ferias de carácter local.

Segundo